

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES-104/2025

DENUNCIANTE: PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

DENUNCIADOS: GERARDO
ISIDRO ROSALES MENDOZA
Y OTROS

MAGISTRADO PONENTE:
GABRIEL HUMBERTO
SEPÚLVEDA RAMÍREZ

SECRETARIADO: ESTEBAN
ARMANDO LEÓN ACUÑA Y
ANDREA YAMEL
HERNÁNDEZ CASTILLO

Chihuahua, Chihuahua; a veinticuatro de marzo del dos mil veinticinco.

Sentencia definitiva por la que se:

- a) Sobresee el procedimiento por lo que respecta al entonces partido político México Republicano Chihuahua, por la figura de *culpa in vigilando*, al actualizarse una causal de improcedencia.
- b) Declara la **existencia** de la infracción consistente en la vulneración a la prohibición establecida en el artículo 128, numeral 3) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, atribuida a Gerardo Isidro Rosales Mendoza, Cristoper Guerrero Molina y Alberto Calderón Monárrez, en sus calidades de otrora candidatos a Presidente Municipal de Aldama, Síndico del Ayuntamiento de Aldama y Diputado Local, respectivamente.

GLOSARIO

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Chihuahua
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MRCH:	Partido México Republicano Chihuahua
Ley o Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
PEL:	Proceso Electoral Local 2023-2024
PES:	Procedimiento Especial Sancionador
PRD:	Partido de la Revolución Democrática
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación

1. ANTECEDENTES

1.1 Inicio del proceso electoral. El primero de octubre de dos mil veintitrés, dio inicio el PEL para la elección de diputaciones locales, así como de integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas, del Estado de Chihuahua, mismo que se conformó por las etapas siguientes:

a) Precampaña: del doce de diciembre de dos mil veintitrés al

tres de enero de dos mil veinticuatro¹.

b) **Intercampaña:** del cuatro de enero al veinticuatro de abril.

c) **Campaña:** del veinticinco de abril al veintinueve de mayo.

1.2 Denuncia. El veintinueve de mayo, Nohemí Aguilar Rayos, en su carácter de Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva y Representante Suplente del PRD ante el Consejo Estatal del Instituto, presentó un escrito de denuncia en contra de Gerardo Isidro Rosales Mendoza, Cristoper Guerrero Molina y Alberto Calderón Monárrez, en sus calidades de otrora candidatos a Presidente Municipal de Aldama, Síndico del Ayuntamiento de Aldama y Diputado Local, respectivamente, por la presunta comisión de conductas que pudieran constituir la entrega de cualquier tipo de material, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, derivado de la difusión de una nota periodística en la que aparecen los denunciados realizando un “bacheo” de una carretera.

Asimismo, señaló como parte denunciada a MRCH, por la presunta comisión de falta al deber de cuidado “*culpa in vigilando*”, respecto a las conductas señaladas en el párrafo que antecede.

1.3 Formación del expediente. El treinta de mayo, la Secretaría Ejecutiva del Instituto tramitó la denuncia a través de PES, formó y registró el expediente bajo la clave IEE-PES-242/2024.

Además, reservó la admisión y emplazamiento a fin de realizar diversas diligencias preliminares de investigación.

1.4 Admisión. El trece de junio, la Secretaría Ejecutiva del Instituto ordenó admitir la denuncia de mérito respecto a tres de las partes denunciadas, así como reservar su emplazamiento, hasta en tanto se

¹ En lo sucesivo, todas las fechas señaladas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

realizaran diversas diligencias de investigación para el esclarecimiento de los hechos.

1.5 Medidas cautelares. El dieciséis de junio, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto declaró improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas por la parte denunciante.

1.6 Ajuste de admisión. El catorce de octubre, la Secretaría Ejecutiva emitió acuerdo en el cual se rectificó el nombre de uno de los ciudadanos denunciados, enderezándose la admisión también respecto al ciudadano Javier Alberto Calderón Monárrez.

1.7 Pérdida de registro de MRCH. El dieciocho de octubre, el Consejo Estatal del Instituto emitió el acuerdo de clave IEE/CE293/2024, mediante el cual se declaró la pérdida de registro de MRCH como partido político local, dando inicio así a su proceso de liquidación.

1.8 Informe de actividades del interventor. El veinte de febrero de dos mil veinticinco, en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del Instituto se presentó el informe de actividades del partido político en liquidación MRCH, a través del cual se confirma el cumplimiento de los lineamientos de liquidación establecidos por la normativa electoral vigente.

1.9 Audiencia de pruebas y alegatos. El veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos del presente PES, en la que se tuvieron por ofrecidos, admitidos y desahogados los medios de prueba ofrecidos por las partes.

1.10 Formación y registro del expediente ante este Tribunal. El veintiocho de febrero, la Secretaría General de este Tribunal formó y registró expediente que nos ocupa, bajo la clave de identificación PES-104/2025.

1.11 Verificación y turno. El diecinueve de marzo, la Secretaría General de este Tribunal realizó la verificación del expediente y la

Presidencia acordó turnarlo a la ponencia del Magistrado en funciones Gabriel Humberto Sepúlveda Ramírez.

1.12 Circulación y convocatoria. En idéntica fecha, se elaboró el proyecto de resolución y se ordenó circularlo entre las demás ponencias y se solicitó a la Presidencia de este Tribunal que convocara a las Magistraturas a sesión pública de Pleno para efecto de someterlo a discusión y votación.

2. COMPETENCIA

Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, en virtud de que se trata de un PES en el que se denuncia la supuesta vulneración a la prohibición establecida en el artículo 128, numeral 3) de la Ley Electoral, de entregar cualquier tipo de material, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona.

Lo anterior, derivado de supuestos actos de servicio, donde los otrora candidatos denunciados, realizaron una campaña para tapar baches en diversos tramos de la carretera de Aldama hacia Ojinaga, con los recursos que se encontraban destinados para su cierre de campaña.

En ese sentido, este órgano jurisdiccional resulta competente tomando en consideración que se denuncian hechos que pudieron haber tenido incidencia en el PEL.²

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y cuarto de la Constitución local; 292, 295, numerales 1, inciso a) y 3, incisos a) y c), de la Ley Electoral; y 4 del Reglamento Interior del Tribunal.

² Véase la jurisprudencia 25/2015 de rubro: **COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**. Localizable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 16 y 17.

3. CUESTIÓN PREVIA Y SOBRESEIMIENTO

Cabe precisar que el presente PES fue inicialmente admitido en contra de supuestas conductas atribuidas a diversos candidatos, así como al partido político MRCH por la figura de *culpa in vigilando*, al haber sido éste último quien postuló dichas candidaturas.

Así, este Tribunal estima que, sin perjuicio de que se actualizara una diversa casual, el presente procedimiento debe sobreseerse por lo que hace a MRCH, por los motivos que se expondrán a continuación.

En primer término, se debe señalar que el primero de julio de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXVII/RFLEY/0583/2023 VIII P.E.,³ mismo que contiene una reforma a la Ley Electoral local, dentro de la cual, entre otras cuestiones, se derogaron los artículos 66, inciso e); 274, numeral 1), inciso d); 277, numerales 8) y 9); 281, numerales del 2) al 9), 281 BIS, 281 TER; 281 QUÁTER; **282**, 283, 284, 285, 286; y 290, numeral 2), de dicha legislación, mismos que guardaban relación con las vías del PES, así como del Procedimiento Sancionador Ordinario.

Sin embargo, el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, la SCJN resolvió la acción de inconstitucionalidad 163/2023 y su acumulada 164/2023, en la que se declaró, por unanimidad de votos, la inconstitucionalidad de diversas normas generales de la Ley Electoral precisadas en el apartado anterior, por lo que recobraron vigencia las disposiciones previas a la reforma electoral promulgadas el primero de julio, es decir, **la invalidación decretada por el Pleno de la SCJN, tuvo como consecuencia la reviviscencia**⁴ de los preceptos vigentes de forma previa a la emisión del Decreto mediante el cual se reformó la

³ Consultable en <https://chihuahua.gob.mx/periodicooficial/sabado-01-de-julio-de-2023>

⁴ Con base en la Jurisprudencia P./J. 86/2007, de rubro **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LAS FACULTADES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS ESTIMATORIAS FRENTE A UN SISTEMA NORMATIVO QUE HA REFORMADO A OTRO, INCLUYEN LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER LA REVIVISCENCIA DE LAS NORMAS VIGENTES CON ANTERIORIDAD A AQUELLAS DECLARADAS INVÁLIDAS, ESPECIALMENTE EN MATERIA ELECTORAL”**.

Ley Electoral, entre ellas, el contenido del artículo 282 de la multicitada norma.

Establecido lo anterior, en el artículo 282, numeral 2, de la Ley Electoral -mismo que cobró nuevamente vigencia por la reviviscencia derivada de la invalidación decretada por la SCJN-, se indica que, en materia de los PES, procederá el sobreseimiento de la queja o denuncia, entre otras, cuando la parte denunciada sea un partido político que, con posterioridad a la admisión de la queja o denuncia, haya perdido su registro.

Al respecto, resulta un hecho notorio⁵ que el dieciocho de octubre, a través de la resolución de clave IEE/CE293/2024, el Consejo Estatal del Instituto aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÉXICO REPUBLICANO CHIHUAHUA, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LAS ELECCIONES LOCALES CELEBRADAS EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO”, mismo que -como su nombre lo indica- determinó la pérdida de registro del partido político denunciado.

De igual forma, del apartado de antecedentes de la presente resolución, es posible advertir que dicha pérdida de registro ocurrió posteriormente a la admisión del PES por parte de la autoridad instructora.

En ese orden de ideas, toda vez que la parte a la que se le pretenden imputar la conducta de falta al deber de cuidado “*culpa in vigilando*” en el procedimiento en estudio, se trata de un partido político local, sobre

⁵ De conformidad con el criterio jurisprudencial sostenido por la Suprema corte de Justicia de la Nación, de clave XX.2o. J/24 y rubro “**HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.**”, la información contenida en páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público información relacionada, entre otros, con el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio.

el cual se ha declarado la pérdida de su registro con posterioridad a la admisión de la queja, es que se actualiza la causal de sobreseimiento contemplada por el artículo 282, numeral 2, inciso b) de la Ley Electoral.

Lo anterior es así, pues al haber perdido su registro, MRCH concluyó su personalidad jurídica y perdió su derecho a obtener prerrogativas estatales, lo que implica que jurídicamente no sea viable que forme parte de una relación procesal en la que se le exija el cumplimiento de una norma a la cual ya no se encuentra vinculado al haberse extinguido su capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones.

En efecto, la personalidad jurídica ha sido definida como la aptitud de las personas -físicas o morales- para ser sujetos de derechos y obligaciones o, dicho en otras palabras, el derecho a tener aquellas prerrogativas que se han reconocido por el Estado como parte constitutiva de él.

Al concluir o fenecer su personalidad jurídica, México Republicano Chihuahua no puede ser sujeto de responsabilidades administrativas en materia electoral, situación que, debe aclararse es independiente al cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización de los partidos políticos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley General de Partidos Políticos.

Así, sustanciar un procedimiento administrativo sancionador respecto de un sujeto que jurídicamente no existe, haría ineficaz la potestad sancionadora de la autoridad electoral.

Sirve como criterio orientador por analogía de razón el contenido de la jurisprudencia 13/2004 de rubro MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. LA INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS JURÍDICOS PRETENDIDOS CON LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DETERMINA SU IMPROCEDENCIA⁶ en la cual se precisa que uno de los requisitos indispensables para conocer de un juicio o dictar la

⁶

resolución de fondo que resuelva la controversia planteada consiste en la viabilidad de los eventuales efectos jurídicos de esa resolución, por lo que, tal requisito constituye un presupuesto procesal que, en caso de no actualizarse, provoca el desechamiento de plano o el sobreseimiento del juicio, según sea el caso, pues de lo contrario, se estaría ante la posibilidad de conocer un asunto y dictar una resolución que no podría jurídicamente alcanzar su objetivo fundamental.

De manera tal que, si a la fecha MRCH ha dejado de existir como partido político local, por haber perdido su registro, resulta incuestionable que ya no existe persona jurídica que esté en aptitud de responder de las presuntas infracciones materia de un procedimiento administrativo sancionador, ya que, al no contar con el carácter de partido político, no puede entonces ser sujeto de sanción y, en consecuencia, a ningún fin práctico llevaría sustanciar un procedimiento y, en su caso, emitir una resolución en su contra, ya que los efectos jurídicos pretendidos resultan inalcanzables.

5. PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA

Hechos denunciados
Presunta comisión de conductas que pudieran constituir la entrega de material, en el que se oferta o entrega algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie, un bien o servicio, derivados de la restauración de una vía de comunicación terrestre ubicada en el municipio de Aldama.
Denunciados
Gerardo Isidro Rosales Mendoza , en su calidad de otrora candidato a la Presidencia Municipal de Aldama.
Cristoper Guerrero Molina , en su calidad de otrora candidato a la sindicatura municipal de Aldama.
Javier Alberto Calderón Monárrez , en su calidad de otrora candidato a diputado local.
Hipótesis normativa

Contravención a los artículos 128, numeral 3); 256, numeral 1) incisos c) y l), 259, numeral 1), inciso g) de la Ley Electoral.

5.1 Síntesis de los hechos señalados por las partes

▪ Hechos señalados por la parte denunciante

El PRD, a través de su Presidenta de Dirección Estatal Ejecutiva y representante suplente del partido ante el Consejo Estatal, denunció la presunta violación a la normatividad de la materia, derivada de una estrategia en la que fueron realizados actos de campaña y propaganda electoral consistentes en la inversión de recursos para la ejecución de acciones urbanísticas y de construcción y/o rehabilitación de vías de comunicación, consistentes en la reparación de tramos carreteros en el municipio de Aldama con rumbo hacia Ojinaga.

Lo anterior, desde su óptica, tuvo la intención de incidir, influir, y coaccionar al electorado en el Municipio de Aldama, para obtener un beneficio electoral para sus proyectos y para el partido político por el que se encuentran postulados. Además de realizar obras y/o servicios públicos que corresponden a las autoridades municipales, estatales o federales, sin la debida autorización de las mismas.

Refiere que dicha información se puede constatar en diversas publicaciones de la red social *Facebook*, en el perfil denominado “HECHOS DE ALDAMA”, donde aparece el candidato Gerardo Rosales Mendoza realizando acciones ilegales que transgreden de manera evidente la legislación electoral, y de paso poniendo en riesgo la integridad física de militantes y simpatizantes que le acompañan, al exponerlos al tráfico de vehículos que circulan por dicha carretera.

Indica que el mismo medio de comunicación local hace énfasis en el delito electoral que comete el candidato, al referir clara y textualmente que “*EN LUGAR DE GASTAR EN CIERRE DE CAMPAÑA, GERARDO ROSALES PREFIERE BACHEAR CARRETERA A OJINAGA*” y que el

mismo candidato -en sus comentarios- lo reafirma, lo cual constituye una aceptación abierta de la falta cometida.

Agrega que el medio de comunicación hace publicaciones abiertamente referentes a propaganda electoral en favor de los candidatos y partido denunciados mediante una promoción de actos de campaña disfrazada de periodismo.

Por último, indica que la autoridad electoral está obligada a analizar de fondo las posibles violaciones a las normas electorales y preceptos constitucionales sobre la intención de las acciones efectuadas, y no solo aplicar el precepto legal o derecho, ya que refiere que las conductas denunciadas no se realizaron al amparo de una omisión involuntaria.

▪ **Defensa por parte de los denunciados**

- Por lo que hace a Gerardo Isidro Rosales Mendoza

A través de sus escritos de contestación de denuncia y las manifestaciones vertidas en la audiencia de pruebas y alegatos, Gerardo Isidro Rosales Mendoza manifestó que la conducta denunciada resultaba parcialmente cierta, pues a su dicho, si bien existió el acto de voluntad previo a la realización del hecho por parte de los denunciados, lo anterior no fue en contubernio entre ellos con la intención dolosa y previamente de transgredir la normatividad electoral.

Pues, por el contrario, indica que fue realizado como un acto personal y ciudadano en el que convergieron las voluntades de las tres personas participantes, y de autos no se desprende la realización del acto con dolo de la transgresión de la ley.

Señala que en el acta circunstanciada del vídeo ofrecido como prueba no hay más personas visibles en los alrededores, con excepción de los denunciados, pues no existió convocatoria alguna a fin de que el electorado presenciara esta actividad de los denunciados y pudieran influir en su voluntad al momento de emitir su sufragio.

Menciona que de manera equivocada el denunciante pretende atribuir esta publicación de Facebook a los denunciados pues en ningún momento se acredita que la misma fuera realizada por alguno de estos, ya que no se replica en sus cuentas personales o de campaña o alguna otra red social personal.

Refiere que la conducta desplegada por los denunciados no encuadra en la hipótesis legal prevista en el artículo 128 de la Ley Electoral, pues el acto consistente en las acciones urbanísticas de construcción o rehabilitación de vías de comunicación, no lo realizaron en presencia de los ciudadanos o potencialmente votantes, pues resulta evidente que lo realizaron de manera personal y con recursos propios de campaña que se les había asignado para tal efecto.

Indica que en la denuncia existe una discordancia entre el acto propio de la publicidad del acto de los denunciados, pues el hecho denunciado lo realiza un tercero, en el cual también se desconoce quién lo publicita o quien es responsable de dicha publicidad.

Manifiesta que del acto realizado por los denunciados consistente en tapar baches no se alude o percata que haya más personas presenciando el acto propio de los denunciados y en efecto, las manifestaciones realizadas quedan en la privacidad de los tres actores.

Además, que de las constancias que exhibe la parte denunciante tampoco se percatan o realizan la prueba que genere la convicción de que los tres denunciados realicen alguna convocatoria que pretende que llegue a la ciudadanía para que esta se percate de sus actos.

Por lo cual, a su dicho, existe una falta de unidad entre el acto que se considera violatorio de la Ley Electoral y el acto de publicidad, pues lo realiza una persona desconocida.

6. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS

Precisado lo anterior, para estar en aptitud de realizar un estudio de fondo, lo procedente es determinar si con las constancias que integran el expediente es posible tener por acreditada la existencia de las conductas denunciadas y, en su caso, las circunstancias en que se realizaron.

En ese sentido, para sustentar los hechos narrados, dentro del expediente obran los siguientes medios de prueba ofrecidos por el denunciante y denunciados, así como los recabados y perfeccionados por la autoridad instructora.

6.1 Caudal probatorio

6.1.1 Pruebas aportadas por el denunciante

I.- Documental pública consistente en el acta de certificación que realizó la autoridad sobre los hechos denunciados sobre tres ligas electrónicas, mismas que en el expediente obra copia certificada de Acta Circunstanciada de tres de junio de clave **IEE-DJ-OE-AC-408/2024**, en la que funcionaria electoral habilitada con fe pública realizó dicha inspección ocular, misma que **se admitió** y se tuvo por desahogada dada su naturaleza.

II.- Documentales privadas consistentes en los informes que rindieran los tres denunciados en relación a determinados hechos precisados en su escrito de denuncia, mismas que fueron **desechadas** por el Instituto, al resultar su naturaleza la de una prueba confesional, pero ofrecida de en contravención con las reglas establecidas para tal efecto.

III.- Documental pública consistente en el informe que rindiera el entonces partido político MRCH, en relación a determinados hechos precisados en su escrito de denuncia, misma que **fue admitida** y se tuvo por desahogada dada su naturaleza.

IV.- Documentales privadas consistentes en una serie de cinco imágenes insertas en el escrito de denuncia, mismas **que fueron admitidas** y se tuvieron por desahogadas dada su naturaleza.

V.- Pruebas técnicas consistentes en tres ligas electrónicas o enlaces de internet cuyo contenido se solicitó sea certificado por el Instituto, toda vez que obra copia certificada de Acta Circunstanciada de tres de junio de clave **IEE-DJ-OE-AC-408/2024**, en la que funcionaria electoral habilitada con fe pública realizó dicha inspección ocular, misma que **fue admitida** y se tuvo por desahogada dada su naturaleza.

VI. Presuncional legal y humana, así como la **instrumental de actuaciones**, mismas **que fueron admitidas** y se tuvieron por desahogadas dada su naturaleza.

6.1.2 Pruebas aportadas por los denunciados

Se tuvo únicamente al denunciado **Gerardo Isidro Rosales Mendoza**, ofreciendo la **presuncional legal y humana**, así como la **instrumental de actuaciones**, mismas que **fueron admitidas** y se tuvieron por desahogadas dada su naturaleza.

6.1.3 Diligencias realizadas por el Instituto

- a) **Inspección ocular** de una liga electrónica inserta en el escrito inicial de denuncia, cuyo contenido se certificó mediante acta de clave **IEE-DJ-OE-AC-408/2024** y se muestra a continuación:

Acta circunstanciada de clave IEE-DJ-OE-AC-390/2024	
1.- Liga electrónica: https://www.facebook.com/share/v/pGQfFsNAZCJMqJ9N/?mibextid=i5uVol	
Contenido de la publicación	Descripción de los elementos visuales
<p>Descripción de la publicación: “Gerardo Rosales, Cristoper Guerrero y Javier Calderon, candidatos de México Republicano bachean carretera a Ojinaga”</p> <p>Elementos auditivos: Orador 1: voy y lo busco? Orador 2: inaudible</p>	<p>“En esta imagen se puede ver lo que aparenta ser una carretera, en la cual se encuentran un grupo de personas de aparente género masculino de los cuales se pueden ver con algún tipo de material, en la parte central de la toma se puede ver a unas personas de posible género masculino el cual está haciendo la simulación de con lo que posiblemente sea una pala esta rellorando un bache”</p>

Orador 3: ¿Qué tal, Gerardo como andamos?

Orador 1: Hola, buenas tardes, ¿cómo estás?

Orador 2: Sabes que derivado de ahí, de, una solicitud ciudadana, sí decimos hay atención, nos pusimos de acuerdo tanto el candidato a la Diputación Local, Javier Calderón, el Partido México Republicano, como igual mi compañero Christopher Guerrero, a la Sindicatura optamos por no tener cierre el recurso que íbamos a usar ahí en la contratación de, de algún grupo musical, hicimos invertirlo aquí en el material para para bachear, sí sabemos las condiciones y ahorita se encuentra por la carretera aquí a Ojinaga, pues es un medio de comunicación de familias aldamenses

Orador 1: Si, bien importante

Orador 2: Así es claro que sí, ¿verdad? Pues hay familias que sí tienen, pues a diario por aquí por este que esta carretera verdad que viven en Falomir, en pueblito, en el placer, en chorreras en potrero, y pues igual veda las gentes que van a Coyame y que vienen del otro lado también vea, decidimos aquí, los compañeros, este, nos pusimos de acuerdo y quisimos invertir como le digo, vea el recurso que íbamos a usar para la contratación de un de un grupo musical, pues venir a bashar aquí

Orador 1: Aja muy bien, cuantas faltan eh

Orador 2: Sabemos de los trágicos accidentes ya que han ocurrido y realmente pues sí es, es una preocupación este no nomás nos quedamos con la intención de hacerlo, sino que venimos aquí a trabajar y bashear.

Orador 2: Venimos, pues aquí a trabajaría basher

Orador 1: Muy bien, muy bien

Orador 1: Algo quisiera decir el candidato síndico Cristian

Orador 4: Hola buenas tardes, por aquí andamos matarían del solecito muy bien a petición 38°, ahí andamos, bueno se nos hizo un poco tarde con lo del material estuvimos contra tiempitos y todo muy buena organización de todos nuestros compañeros es pura gente de la planilla, muy bien, nos quisimos como te lo reiteraba Gera, verdad aventarnos mejor esta labor que hacer un cierre a petición de, nuestros seguidores y de todos los aldamenses ¿verdad? Algo muy, muy trágico que estamos viviendo, lo que queremos, es aportar nuestro granito de arena ahí, no nos metemos en detalle ¿Por qué? ¿Por quién sí? Porque por ahí eso, ¿tendremos apoyo del gobierno estatal federal? Pues la solución a este problema ¿verdad? Exactamente

Orador 1: Y bien, ¿y el candidato a diputado, qué?



“En esta imagen se puede ver lo que aparenta ser una carretera, en ella se encuentran tres personas de posible género masculino las cuales visten con camisas blancas y lo que aparentan ser gorras, sosteniendo con sus manos lo que simulan ser palas, detrás de ellos se puede ver lo que posiblemente sea una camioneta color blanca con un remolque rojo.”



“En esta imagen se puede ver lo que aparenta ser una carretera, en ella se encuentran dos personas de posible género masculino las cuales visten con camisas blancas y lo que aparentan ser gorras, sosteniendo con sus manos lo que simulan ser palas, detrás de ellos se puede ver lo que posiblemente sea una camioneta color blanca”



“En esta imagen se puede ver a una persona de supuesto género masculino de tez morena clara y bello facial, el cual viste lo que aparenta ser una camisa blanca y una gorra, este se encuentra en lo que aparenta ser una carretera y de fondo se puede ver lo que posiblemente sea una camioneta color blanca”.



“En esta imagen se puede ver a una persona de supuesto género masculino de tez morena clara y bello facial, el cual viste lo que aparenta ser una camisa blanca con la leyenda “Cristoper Guerrero” y

<p>Orador 3: “¿Me puedes casar?”</p> <p>Orador 1: Javi, Javier, hola, ¿qué tal? Buenas tardes.</p> <p>Orador 1: Que tal, ¿cómo está?</p> <p>Orador 5: “Hola que tal, buenas tardes, no muy bien, gracias a Dios, sí, así como dicen mis compañeros en respuesta en vista de los accidentes que han estado pasando justamente ayer este gracias a Dios le pudimos echar la mano a 2 personas estaban unos con la llanta tronada, otro con daños en el vehículo, ahorita pasó un amigo de Ojinaga también y comentó lo mismo, entonces en vista de la falta de respuesta de la autoridad competente decidimos organizarnos y como bien dice aquí Gerardo y, y Cachito, en lugar de tirar el dinero en cosas innecesarias, yo creo que es mucho mejor tirarlo aquí en el asfalto y así nos cuidamos todos nosotros, todos transitamos por aquí constantemente, yo toda la semana 2 o 3 veces y pues es peligroso.</p> <p>Fecha de publicación: 28 de mayo.</p>	<p>una gorra, este se encuentra en lo que aparenta ser una carretera y a un costado de él se puede ver lo que posiblemente sea una camioneta color blanca”.</p>  <p>“En esta imagen se puede ver a una persona de supuesto género masculino de tez morena clara y bello facial, el cual viste lo que aparenta ser una camisa blanca con la leyenda “Lic. Javier Calderón” y lo que podría ser una gorra, este se encuentra en lo que aparenta ser un espacio abierto”.</p> 
<p>2.- Liga electrónica: https://www.facebook.com/share/v/k8UFTug5WoaWb8Li/?mibextid=qj2Omg</p>	
<p>Contenido de la publicación</p> <p>Descripción de la publicación: “En vez de gastar en cierre de campaña, Gerardo Rosales prefiere bachear carretera a Ojinaga”</p> <p>Elementos auditivos:</p> <p>Orador 1: “Muy bien para concluir esta transmisión que se cortó, este comentarles que para que Gerardo Rosales, candidato a la presidencia municipal de Alhama por México Republicano, nos dio a conocer de que por peticiones de la misma ciudadanía y en vez de gastar el dinero en, en un cierre de campaña, decidieron bachear la carretera a Ojinaga, que ha cobrado tantas vidad, que ha tenido tantas, tanto pues accidentes, miren los trailers agradeciendo, saludando, los trailers saludando y agradeciendo este gesto, usted lo verá, usted verá, recibir el saludo y el agradecimiento de estos trailers vea usted el agradecimiento de los trailers de los automovilistas con este bacheo, Gerardo Rosales, candidato a la presidencia municipal de Aldama por México Republicano, nos comentó de que trajeron material para iniciar el, el bacheo, pero si es necesario continuar mañana, mañana lo harán saben dieron un recorrido previo y vieron de que, vieron hasta recorrido hasta el kilómetro 50 y vieron que es demasiado, demasiado, demasiados baches por lo que continuarán y se y si es necesario mañana seguirle le seguirán bien. Pues es lo que tenemos para informarles por su atención. Muchas gracias”</p> <p>Fecha de la publicación: 28 de mayo</p>	<p>Descripción de los elementos visuales</p> <p>“En esta imagen se puede ver un grupo de tres personas las cuales se encuentran de perfil a la fotografía y es imposible describirlos, estos se encuentran en lo que podría ser una carretera, en la toma se puede ver lo que parece ser un automóvil color verde y una herramienta de trabajo”</p>  <p>“En esta imagen se pueden ver lo que aparentan ser dos personas las cuales se encuentran de perfil a la fotografía y es imposible describirlas, estas se encuentran en lo que podría ser una carretera, en la toma se puede ver lo que parece ser un tráiler color blanco y una herramienta de trabajo”</p> 

“En esta imagen se puede ver un grupo de tres personas las cuales se encuentran un poco lejos de la toma y es imposible describirlos, estos se encuentran en lo que podría ser una carretera, en la toma se puede ver lo que parecen ser dos automóviles color blancos y una herramienta de trabajo”



“En esta imagen se puede ver un grupo de cuatro personas las cuales se encuentran un poco lejos de la toma y es imposible describirlos, estos se encuentran en lo que podría ser una carretera, en la toma se puede ver lo que parece ser un automóvil color blanco, y una herramienta de trabajo”



3.- Liga electrónica: <https://www.facebook.com/profile.php?id=100063569471356>

Descripción de los elementos visuales: (...) “En el centro de la imagen se puede ver lo que aparenta ser una posible imagen denominada foto de portada en la cual se puede ver la siguiente leyenda “HECHO de Aldama”

Debajo de lo anteriormente descrito se puede ver lo que aparenta ser un círculo con contorno blanco en el cual se puede ver lo que aparenta ser la imagen de una persona de posible género masculino de tez morena de cabello color negro, portando en sus manos lo que aparenta ser un cuatro, seguido del nombre “Hechos de Aldama” (...)



b) Requerimientos de información a Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto

El treinta de mayo, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, formuló un requerimiento a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de dicho Instituto a fin de que remitiera copia certificada de la Solicitud de Registro de Candidaturas a nombre de Gerardo Rosales Mendoza, Christopher Guerrero y Javier Calderón, dentro del presente PEL.

Al respecto, el tres de junio, dicha Dirección presentó Solicitud de Registro de Candidaturas a nombre de dos de los tres denunciados.

Posteriormente, el tres de octubre, la Secretaría Ejecutiva del Instituto formuló nuevamente un requerimiento a la citada Dirección a efecto de remitir copia certificada de la Solicitud de Registro de Candidatura presentada por MRCH para el cargo de diputado de mayoría relativa por el distrito 11 en el PEL.

Así, el nueve de octubre, la Dirección presentó las solicitudes de registro requeridas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

c) Requerimiento de información al PRD

El cinco de junio, la Secretaría Ejecutiva del Instituto requirió al PRD, a efecto de que proporcionara datos respecto de las ubicaciones de las acciones urbanísticas o de obra pública materia de denuncia.

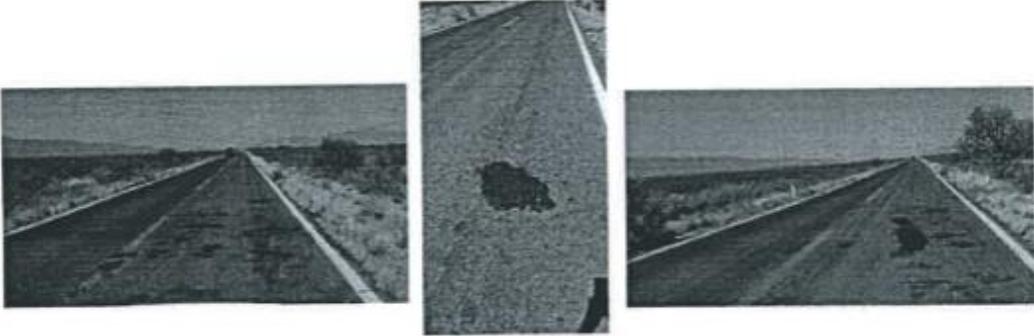
Al respecto, dicho partido político dio respuesta al requerimiento formulado,⁷ mediante escrito en el cual se especifican las coordenadas de geolocalización del tramo carretero presuntamente restaurado.

d) Inspección ocular de la carretera presuntamente restaurada

Además, personal de la entonces Asamblea Municipal de Aldama del Instituto realizó una inspección ocular constituyéndose en las ubicaciones proporcionadas por la denunciante a efecto de cerciorarse

⁷ Visible en las fojas 88 a 96 del expediente.

si era posible constatar mejoras y/o mantenimientos sobre la carretera o camino para el esclarecimiento de los hechos, lo cual hizo bajo los siguientes términos:

Acta circunstanciada IEE-AM-002-OE-AC-026/2024
<p>(...) <i>“Por lo que me dirijo hacia el punto del marcador y puedo observar que en el marcador de la aplicación donde me indica detenerme, se aprecia a simple vista es posible apreciar que el lugar cuenta con mejoras y/o mantenimiento sobre la carretera. Es aprecian algunos baches recubiertos con carpeteo asfáltico en la carretera Chihuahua-Ojinaga.</i></p> <p><i>Para otorgar mayor certeza a la diligencia, proceso a insertar capturas fotográficas tomadas en el lugar descrito:</i></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>(...) <i>“Doy por terminada la inspección del presente punto y me dirijo a efectuar el recorrido de 10 km hacia el siguiente puntos para verificar lo siguiente:</i></p> <p><i>El tramo de longitud de aproximadamente de 10 kilómetros, localizado entre el kilómetro 35 y el kilómetro 45 de la carretera Chihuahua-Ojinaga, ubicados en las siguientes coordenadas: 28°51'04" N 105°52'21" W a 28°53'31" N 105°46'52" W fue recorrido de ida y vuelta, para cerciorarme de las mejoras hechas en este tramo, encontrando algunos baches arreglados, otros siguen sin carpeteo como lo detallan la evidencia fotográfica siguiente:</i></p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>(...)</p>

e) Requerimiento de información a MRCH

Además, el cinco de junio, la Secretaría Ejecutiva del Instituto requirió a MRCH para que respondiera si durante el periodo de campaña se realizaron mejoras en alguno de los tramos de la carretera federal a Ojinaga dentro de la demarcación territorial del Municipio de Aldama y, de ser cierto precisara en qué consistieron dichas acciones, así como el monto de los recursos económicos erogados y origen de los mismos;

por último, solicitó responder si cuenta con la anuencia de alguna autoridad para la realización de dichas acciones.

Así, el nueve de junio, dicho partido político, a través de su representante, presentó un comprobante correspondiente a una donación de material asfáltico para realizar obras de "bacheo" en la carretera aludida, por lo que afirmó que las obras se realizaron por cuenta y riesgo del entonces candidato Javier Alberto Calderón Monárrez.

Además, anexó diversos documentos, y entre ellos, un contrato privado en el que dicho candidato dona \$10,500 (Diez mil quinientos pesos 0/100 M.N.) al partido MRCH a fin de realizar dicha restauración; lo anterior, en los términos siguientes:

CONTRATO DE DONACIÓN que celebra, por una parte, MEXICO REPUBLICANO CHIHUAHUA, a la que en lo sucesivo se le denominará "EL DONATARIO" quien está debidamente representado en este acto por el Lic. Juan Carlos Hernández Mendoza, y por el otra parte la Javier Alberto Calderón Monárrez, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL DONANTE", obligándose ambos bajo el tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL DONATARIO":

1. Que es una Organización política local de nombre "México Republicano Chihuahua", legalmente constituido y registrado ante el Instituto Estatal Electoral, tal como lo acredita dentro de la resolución Número IEE/CE59/2023 emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral en el cual con fecha 21 de abril de 2022 se le expidió la respectiva constancia de habilitación, por parte de dicho instituto, gozando actualmente de la personalidad jurídica que se establece en los ordenamientos legales de la materia; y que su registro Federal de Contribuyentes es MRC230520VCO.
2. Acredita su personalidad para celebrar dicho contrato, el Testimonio de la Escritura Pública volumen 113, número 3922 de fecha 03 de julio del 2023 pasada ante la fe del Lic. Pedro Castañeda Villanueva, Notario Público Número 28 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.
3. Que el Lic. Juan Carlos Hernández, en su carácter de Representante Legal tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento.
4. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el inmueble sito en la calle medicina No. 1119, Col. universitaria, C.P. 31203, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL DONANTE":

Declara el Javier Alberto Calderón Monárrez ser mayor de edad, la cual se identifica con clave de elector número [redacted] de la que se adjunta copia al presente contrato.

1. Ser una persona en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
2. Ser de nacionalidad mexicana originario de mexicana.

Que, para los efectos legales derivados de este instrumento, señale como su domicilio el ubicado en calle [redacted], número [redacted] colonia [redacted] del municipio [redacted], Chih. Con RFC: [redacted]

III. DECLARAN LA PARTES:

ÚNICO. Reconocen ambas partes la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan, que el objeto del presente contrato es la aportación en especie de: concreto para tapar baches en carretera de aldamo a orizaga en fecha de 28 de mayo y 29 de mayo.

Realizado por Baridato de Distrito 11 y Presidente junto con síndico de Aldamo, Chihuahua.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que "EL DONANTE" realiza la aportación en especie para llevar a cabo la toma de protesta que se refieren en la cláusula anterior de este contrato

TERCERA. "EL DONANTE" expresa su deseo de aportar con fecha 28 y 29 de abril del año en curso como lo señala la cláusula primera de este instrumento, equivale a la cantidad de 10,500.00 (Diez mil quinientos)

CUARTA. Las partes podrá rescindir este contrato a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con quince días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes.

QUINTA. Las partes manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, vicio o violencia que pudiera invalidarlo por lo que lo ratifican en todas y cada una de sus partes.

SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción del Estado de Chihuahua, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado con firmas autógrafas al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en, Chihuahua, Chih., a 28 y 29 de mayo del año 2024.

"EL DONATARIO" 

"EL DONANTE" 

TESTIGOS  

f) Requerimiento a Meta Platforms, Inc.

Mediante acuerdo de diez de octubre, la Secretaría Ejecutiva del Instituto ordenó realizar diligencias respecto a que proporcionara algún nombre o cualquier dato de identificación y/o localización que se hayan proporcionado por parte de las personas creadoras de las cuentas siguientes:

#	Liga electrónica	Nombre de la cuenta
1	https://www.facebook.com/profile.php?id=100084338285044	“Gerardo Rosales”
2	https://www.facebook.com/CrisCachitoGuerrero	“Cristoper Guerrero”
3	https://www.facebook.com/shory.calderon	“Javier Calderon”

Ante lo cual, dicha persona moral dio contestación al requerimiento de mérito, proporcionando diversos correos electrónicos, así como números telefónicos, mismos sobre los que versaron las siguientes diligencias de investigación.

g) Inspección ocular de los perfiles de la red social Facebook

El dieciocho de octubre, personal habilitado con fe pública del Instituto realizó la certificación de tres ligas electrónicas, correspondientes a perfiles de la red social *Facebook*, en específico la publicación y/o reposteo de la nota relativa al periódico digital “Hechos de Aldama”, dentro de los perfiles denominados “Gerardo Rosales”, “Cristoper Guerrero” y “Javier Calderon”, mismo que se efectuó en los términos siguientes:

Acta circunstanciada IEE-DJ-OE-AC-526/2024	
1.- Ligas electrónica: https://www.facebook.com/profile.php?id=100084338285044	
Contenido de la publicación	Descripción de los elementos visuales
<p>Descripción de la publicación: “Muy bien Gerardo Rosales y tu equipo”</p> <p>Elementos auditivos:</p> <p>Orador 1: “Buena pues nos encontramos aquí en la carretera Aldama-Ojinaga la actividad continúa en el bacheo, ¿Buena, pues es el equipo Gerardo, Cómo estás?”</p> <p>Orador 1: “¿Cómo te va? Buenos días, bueno molestarte para ponerte este micrófono porque es muy importante</p>	<p>“En esta imagen se puede ver un grupo de tres personas las cuales se encuentran en una especie de carretera, en la toma se observa también lo que parece ser un automóvil color rojo y herramienta de trabajo”</p>

Gerardo, que bueno, la actividad del bacheo continua. Recordemos que Gerardo es el candidato del Partido México Republicano y todo su equipo está aquí haciendo continuándole al bacheo en esta carretera gracias.

Orador 2: “Gracias. Buenos buenos días. Buenos días. Continuamos con la actividad, como ya lo informamos tanto el compañero Cristoper Guerrero, candidato a la sindicatura. Como ahí el candidato a la a la diputación, Jesús Calderón, este continuamos ahora Javier lo lo lo anunciaba, no gracias ahí por el por la difusión, sobre todo atendiendo a una, pues ahora sí que una solicitud ciudadana que el por qué nos cambiamos ahí la forma de pues de hacer política, que mejor que lo lo manifestara ayer. ¿Qué? Mejor el gasto que uno genera ahí, en la contracción, en la contratación de algún grupo musical, pues mejor, mejor aplicarlo.

Orador 1: “Mejoras en este tipo de actividades que es a beneficio de toda la ciudadanía. ¿Bueno, aquí también está el candidato, cómo le va, qué tal?

Orador 3: “Muchas gracias.”

Orador 1: “Javier Calderón, muchísimas gracias. Javier bueno platiquenos, pues es un mundo de baches, de verdad que que que tienen que tapar, nos encontramos inclusivamente en la carretera, algún este vienen ya de de de Gobierno del Estado sería, yo creo vieron la actividad y han de haber dicho no hay que ayudarles poquito, pero es un mundo de baches, ¿no?

Orador 3: “Pues qué bueno, mientras más seamos, más rápido terminamos. Evitamos el riesgo para la ciudadanía y para el daño de su patrimonio con los daños de los vehículos, sobre todo los accidentes que es lo que más nos preocupaba y no bienvenidos todos los que nos quieran venir a ayudar, aquí vamos a estar todo el día perfecto.

Orador 1: “En que tramo estan ahora platiquenos”

Orador 3: “Pues aquí estamos entre no se qué kilómetro sería”

Orador 1: “Kilómetro 55, kilómetro 50-55”

Orador 3: “Muy bien llegar el tronque del rancho 3 Marías”

Orador 1: “Bueno, para que la gente transite por estas carreteras”

Orador 1: “Como le va el candidato a Síndico ¿Cachito con esta? Muy buenas tardes, no, no, al contrario, al contrario este bueno, aquí estamos compartiendo los micrófonos, recuerden que esto pues es un video, porque aquí obviamente pues no hay señal. Platiquenos cómo les ando yendo no nada más con estas temperaturas y bachando”



En esta imagen se pueden ver lo que aparenta ser una persona del género masculino en un tipo de carretera. El referido de tez clara y complexión robusta, viste una camisa blanca con la leyenda en un costado “Gerardo Rosales” y una especie del logo del otro lado, que por la distancia de la toma no es posible describirlo.

Al final de la toma se observa un vehículo de color rojo y una persona aparentemente del género masculino.



En esta imagen se puede ver un grupo de cuatro personas, estos se encuentran en lo que podría ser una carretera, mismos que aparentemente sostienen una conversación.



En esta imagen se puede ver un grupo de cuatro personas las cuales se encuentran en lo que podría ser una carretera, en la toma se puede ver lo parece ser un automóvil color, los que parece ser se encuentran realizando una especie de trabajo.



Orador 4: *“Buenas tardes. No muy agusto muy contento y es un gran aprecio de todos los transportistas, que pasan, nos saludan, nos agradecen y todo. Parece ser que nos mandaron apoyo de Gobierno del Estado”*

Orador 1: *“Si era lo que estábamos diciendo”*

Orador 4: *“Pero yo yo quiero pensar que esta semana ya queda bachada toda la carretera, ¿verdad? Ahorita que acabemos vamos a ver el avance que trajeron ellos y el de nosotros”*

Orador 1: *“Muy bien, muy bien, Bueno, sabemos que hoy se cierran las campañas definitivamente, pues como quién desde ustedes están cerrando con broche de oro, ¿no es así?”*

Orador 2: *“Así es, nosotros quisimos nos reunimos ahí los tres candidatos y pues todo, todo el equipo de campaña va, los los compañeros, regidores y sí optamos por esta actividad de*

Orador 1: *“Mejorar por esa actividad.”*

Orador 2: *“Agradecerles de antemano les les comento, ¿verdad? Pues a todos nuestros compañeros pues aquí les vendrá altas temperaturas y acá andamos puestos”.*

Orador 1: *“Altas temperaturas, el el asfalto hirviendo y además del riesgo. Por eso hacer el énfasis que tengan mucho cuidado porque se van a tomar tanto con personal de la Secretaría de Comunicaciones, como con el equipo de Gerardo Rosario no es así.”*

Orador 2: *“Así así es y igualmente agradecer también verdad? Pues de la página de ustedes de Hechos de Aldama porque realmente no nos sentimos muy fortalecidos con la difusión que le dieron ustedes ayer ver y pues todas las muestras de aprecio y de cariño de la de la gente y de apoyo.”*

Orador 1: *“Y para eso estamos para eso y observamos eso, ese detalle que todo mundo que pase, pues un saludo, una palmada en el hombro, una felicitación para ustedes. Yo creo que es muy válida, muy válida y muy significativa, necesaria.”*

Orador 3: *“Y sobre todo que se ve se ve la unión hay hay con los chavos de Gobierno del Estado ahorita compartimos también ahí algunas palabras, no sé, compartimos el agua, nos compartimos el ánimo, pero muy bien. También los viajeros algo de tomar.”*

Orador 1: *“Ah qué bonito, muy bien”*

Orador 4: *“Muy bien”*

Orador 1: *“Pues como en el transcurso de la carretera, obviamente ustedes como nosotros vemos que no son baches, son prácticamente albercas, es un riesgo total, así es que qué bien, qué bien esta actividad, finalmente como les recuerdo, cierran hoy ya campañas todos los candidatos, no nada”*

más ustedes, pero ustedes están señalando que después del cierre de campaña, si no se termina ahora, que obviamente no va a ser así, ustedes van a darle continuidad.”

Orador 4: *“Tal vez pueda haber un problemita por el cierre y esto, pero pasando el día dos de Julio llega el lunes o algo si vemos quitar unos?”*

Orador 1: *“Sí, claro.”*

Orador 3: *“Retomamos el mismo problema perfecto”*

Orador 4: *“O vivos”*

Orador 4: *“Queremos que que ya este bachada totalmente verdad? Por allí hicieron comentarios de los baches*

Orador 1: *“Muy bien, muy bien”*

Orador 1: *“Guapa”*

Orador 4: *“Si lo digo, yo me siento muy contento”*

Orador 1: *“Perdón, ajá”*

Orador 4: *“La cuestión de que perdón”*

Orador 4: *“Con esta obra no es”*

Orador 4: *“Es más bien salvar vidas.”*

Orador 4: *“Es eso, obvio, ¿ya están provocando muchos accidentes entonces?”*

Orador 4: *“Vamos a verlo, por el lado positivo vamos a ponernos la la del pueblo muy bien y cooperar con la con la ciudad muy bien para nuestros paisanos. Vienen muchos del otro lado, nuestros vecinos de Coyame.*

Orador 1: *“De todas las comunidades rurales”*

Orador 4: *“Vamos a tratar de no culpar a nadie y buscar las soluciones siempre”*

Orador 1: *“Así es sí”*

Orador 1: *“Sí, porque últimamente bueno nosotros como medio de comunicación, debemos decirlo, que los accidentes pues están al día este y muchos de esos pues es por esquivar un bache, porque cayeron en un hoyango, ¿Entonces estos estos baches? Este pues tapados de alguna manera, consideramos que se van evitar los accidentes, algo que desean agregar Gerardo”*

Orador 1: *“Oiga, estamos loquitos con los micrófonos, pero bueno aquí estamos este compartiendo igualmente”*

Orador 2: *“Pues agradecerle a la ciudadanía todas sus muestras de aprecio y de cariño, nosotros como candidatos, como toda nuestra planilla y todo nuestro equipo de trabajo, que ahora sí se han puesto la*

camiseta a lo largo de estos treinta y cinco días, desde mañana, tarde andan con nosotros, ahí pues realmente agradecerles, somos un equipo nuevo diferente, con ganas de trabajar, con ganas de hacer las cosas, no nomas las pensamos, hay que también actuar, todos conocen a la maestra Sedema, nuestra compañera ahí de las colonia Los Álamos, a la señora Alejandra, también que ya tiene más de doce años ahí viviendo, a nuestro compañero Arturo Hernández, en la inclusión pues quien no conoce a Arturo, que necesita dos muletas para poderse desplazar, a la señora Hilda Portillo, su suplente, a Nancy Lechuga, también que es parte del equipo, a lichita también, la esposa de Joel, de ahí del minisúper popular, que también es parte de la planilla, a Ramón Chávez un comerciante exitoso, pies quien no lo conoce, a Álvaro Lerma también de la comunidad de ahí de La Mesa, Ruby Aldaco también, una mujer exitosa, fue señorita Aldama, también muy orgullosos, la compañera también Alejandra Lira, su suplente también, nuestra compañera Erika (inaudible)

Orador 1: “Un saludo muy afectuoso para todas ellas, aquellas personas que pasan y con ese claxon con esa levantadita de mano, pues un saludo para todos ustedes, pues ya las elecciones so neste próximo domingo, ¿Por qué tendría que votar la ciudadanía por Gerardo Rosales y su equipo?”

Orador 2: “Precisamente como lo manifestaba, es una planilla nueva, es una planilla diferente, yo soy la única persona que pues hace tres años participé, no toco igualmente agradecerle a la ciudadanía que nos dio ahí su apoyo y su confianza.

Orador 1: “Y algunos cargos públicos”

Orador 2: “Claro que sí, director de la Junta de Agua en el 2016-2021, y pues ahí nos sentimos muy orgullosos, que pues ahí después de veintiocho años que nadie ponía atención en las fuentes de abastecimiento, un servicio tan, pues el servicio del agua, ustedes lo saben muy importante, y ahorita con la sequía, verdad, hicimos un pozo nuevo, colocamos toda la red de agua potable ahí en la colonia Fundadores, aplicamos diecinueve millones de pesos en el nuevo sistema de la planta tratadora de aguas residuales y pues ahí diferentes obras que hicimos verdad, en lo largo de esos cuatro años y medio y así como trabajos en la junta de Aguas así queremos trabajar los siguientes tres años ahí en la presidencia Municipal.

Agradecer también, a mí suplente el ingeniero Manuel Moreno Villa, también nuestro buen amigo y compañero Pedro, también que aquí nos anda acompañando, son parte de la planilla, la suplente de Cristoper, también ahí Tania Gardea”

Orador 1: “Una planilla muy completa”

Orador 2: “Claro que sí, vimos todos los sectores, ahora sí que abrimos el abanico, lo manifestaba yo verdad, viene, tanto

<p>representantes que viven ahí en la colonia Álamos, como en el Porvenir, viene la Mesa, el inge Manuel Moreno, Daniela Piñón, pues es una compañera, que vive en Chorreras, nuestro compañero ahí de la comunidad del Falomir, un joven de veintitrés años, también le estamos dando la oportunidad a los jóvenes”</p> <p>Orador 1: “Muy bien bueno, no nos queda mas que agradecerle a Gerardo Rosales, candidato a presidente municipal, al licenciado Javier Calderón, candidato a diputado a cachito como candidato a síndico municipal, y todo el equipo, agradecerle muchísimas gracias por recibirnos, y a seguir adelante, muy venas tardes”.</p> <p>Fecha de la publicación o reposteo: 29 de mayo.</p>	
<p>2.- Liga electrónica: https://www.facebook.com/CrisCachitoGuerrero</p>	
<p style="text-align: center;">Contenido de la publicación</p> <p>Descripción de la publicación: “Hechos nos palabras, somos México Republicano MX”</p> <p>Elementos auditivos:</p> <p>Orador 1: “Muy bien para concluir esta transmisión que se cortó, este comentarles que para que Gerardo Rosales, candidato a la presidencia municipal de Alhama por México Republicano, nos dio a conocer de que por peticiones de la misma ciudadanía y en vez de gastar el dinero en, en un cierre de campaña, decidieron bacheo la carretera a Ojinaga, que ha cobrado tantas vidad, que ha tenido tantas, tanto pues accidentes, miren los trailereros agradeciendo, saludando, los trailereros saludando y agradeciendo este gesto, usted lo verá, usted verá, recibir el saludo y el agradecimiento de estos trailereros vea usted el agradecimiento de los trailereros de los automovilistas con este bacheo, Gerardo Rosales, candidato a la presidencia municipal de Aldama por México Republicano, nos comentó de que trajeron material para iniciar el, el bacheo, pero si es necesario continuar mañana, mañana lo harán saben dieron un recorrido previo y vieron de que, vieron hasta recorrido hasta el kilómetro 50 y vieron que es demasiado, demasiado, demasiados baches por lo que continuarán y se y si es necesario mañana seguirle le seguirán bien. Pues es lo que tenemos para informarles por su atención. Muchas gracias”</p> <p>Fecha de publicación o reposteo: 28 de mayo.</p>	<p style="text-align: center;">Descripción de los elementos visuales</p> <p>“En esta imagen se puede ver un grupo de tres personas las cuales se encuentran de perfil a la fotografía y es imposible describirlos, estos se encuentran en lo que podría ser una carretera, en la toma se puede ver lo que parece ser un automóvil color verde y una herramienta de trabajo”</p>  <p>“En esta imagen se pueden ver lo que aparentan ser dos personas las cuales se encuentran de perfil a la fotografía y es imposible describirlas, estas se encuentran en lo que podría ser una carretera, en la toma se puede ver lo que parece ser un tráiler color blanco y una herramienta de trabajo”</p>  <p>“En esta imagen se puede ver un grupo de tres personas las cuales se encuentran un poco lejos de la toma y es imposible describirlos, estos se encuentran en lo que podría ser una carretera, en la toma se puede ver lo que paren ser dos automóviles color blancos y una herramienta de trabajo”</p>

	 <p><i>“En esta imagen se puede ver un grupo de cuatro personas las cuales se encuentran un poco lejos de la toma y es imposible describirlos, estos se encuentran en lo que podría ser una carretera, en la toma se puede ver lo parece ser un automóvil color blanco, y una herramienta de trabajo”</i></p> 
--	---

3.- Liga electrónica: <https://www.facebook.com/shory.calderon>

Contenido de la publicación	Descripción de los elementos visuales
<p>Descripción de la publicación: “OJINAGA Noticias” (...)</p> <p><i>“Hechos de Aldama”, “29 de mayo”, “Candidatos de México Republicano continúan con bacheo en carretera Aldama-Ojinaga”</i></p> <p>Elementos auditivos:</p> <p>Orador 1: <i>“Bueno pues nos encontramos aquí en la carretera Aldama-Ojinaga la actividad continúa en el bacheo, ¿Bueno, pues es el equipo Gerardo, Cómo estás?”</i></p> <p>Orador 1: <i>“¿Cómo te va? Buenos días, bueno molestarte para ponerte este micrófono porque es muy importante Gerardo, que bueno, la actividad del bacheo continua. Recordemos que Gerardo es el candidato del Partido México Republicano y todo su equipo está aquí haciendo continuándole al bacheo en esta carretera gracias.</i></p> <p>Orador 2: <i>“Gracias. Buenos buenos días. Buenos días. Continuamos con la actividad, como ya lo informamos tanto el compañero Cristoper Guerrero, candidato a la sindicatura. Como ahí el candidato a la a la diputación, Jesús Calderón, este continuamos ahora Javier lo lo lo anunciaba, no gracias ahí por el por la difusión, sobre todo atendiendo a una, pues ahora sí que una solicitud ciudadana que el por qué nos cambiamos ahí la forma de pues de hacer política, que mejor que lo lo manifestara ayer. ¿Qué? Mejor el gasto que uno genera ahí, en la contratación, en la contratación de algún grupo musical, pues mejor, mejor aplicarlo.</i></p> <p>Orador 1: <i>“Mejoras en este tipo de actividades que es a beneficio de toda la ciudadanía. ¿Bueno, aquí también está el candidato, cómo le va, qué tal?”</i></p>	<p>(...)</p> <p><i>“Se observa un fondo de color verde en el centro una especie de chimpancé, seguido de lo que aparenta ser el nombre del titular del perfil “Javier Calderon” (...)</i></p> <p><i>“Primero, se observa un pequeño icono circular seguido del texto “Javier Calderon, 29 de mayo”, en la parte inferior es posible apreciar el siguiente texto:</i></p> <p><i>“OJINAGA Noticias”</i></p> <p><i>Al centro de la página se encuentra un vídeo de 12:04 (doce minutos con cuatro segundos) seguido en la parte inferior las leyendas “Hechos de Aldama”, “29 de mayo”, “Candidatos de México Republicano continúan con bacheo en carretera Aldama-Ojinaga”, el cual procederé a describir:</i></p> <p><i>“En esta imagen se puede ver un grupo de tres personas las cuales se encuentran en una especie de carretera, en la toma se observa también lo que parece ser un automóvil color rojo y herramienta de trabajo”</i></p>  <p><i>En esta imagen se pueden ver lo que aparenta ser una persona del género masculino en un tipo de carretera. El referido de tez clara y complexión robusta, viste una camisa blanca con la leyenda en un costado “Gerardo Rosales” y una especie</i></p>

Orador 3: “Muchas gracias.”

Orador 1: “Javier Calderón, muchísimas gracias. Javier bueno platíquenos, pues es un mundo de baches, de verdad que que que tienen que tapar, nos encontramos inclusivamente en la carretera, algún este vienen ya de de de Gobierno del Estado sería, yo creo vieron la actividad y han de haber dicho no hay que ayudarles poquito, pero es un mundo de baches, ¿no?”

Orador 3: “Pues qué bueno, mientras más seamos, más rápido terminamos. Evitamos el riesgo para la ciudadanía y para el daño de su patrimonio con los daños de los vehículos, sobre todo los accidentes que es lo que más nos preocupaba y no bienvenidos todos los que nos quieran venir a ayudar, aquí vamos a estar todo el día perfecto.”

Orador 1: “En que tramo estan ahora platíquenos”

Orador 3: “Pues aquí estamos entre no se qué kilómetro sería”

Orador 1: “Kilómetro 55, kilómetro 50-55”

Orador 3: “Muy bien llegar el tronque del rancho 3 Marías”

Orador 1: “Bueno, para que la gente transite por estas carreteras”

Orador 1: “Como le va el candidato a Síndico ¿Cachito con esta? Muy buenas tardes, no, no, al contrario, al contrario este bueno, aquí estamos compartiendo los micrófonos, recuerden que esto pues es un video, porque aquí obviamente pues no hay señal. Platíquenos cómo les ando yendo no nada más con estas temperaturas y bachando”

Orador 4: “Buenas tardes. No muy agusto muy contento y es un gran aprecio de todos los transportistas, que pasan, nos saludan, nos agradecen y todo. Parece ser que nos mandaron apoyo de Gobierno del Estado”

Orador 1: “Si era lo que estábamos diciendo”

Orador 4: “Pero yo yo quiero pensar que esta semana ya queda bachada toda la carretera, ¿verdad? Ahorita que acabemos vamos a ver el avance que trajeron ellos y el de nosotros”

Orador 1: “Muy bien, muy bien, Bueno, sabemos que hoy se cierran las campañas definitivamente, pues como quién desde ustedes están cerrando con broche de oro, ¿no es así?”

Orador 2: “Así es, nosotros quisimos nos reunimos ahí los tres candidatos y pues todo, todo el equipo de campaña va, los los compañeros, regidores y sí optamos por esta actividad de

Orador 1: “Mejorar por esa actividad.”

Orador 2: “Agradecerles de antemano les les comento, ¿verdad? Pues a todos nuestros compañeros pues aquí les vendrá altas temperaturas y acá andamos puestos”.

del logo del otro lado, que por la distancia de la toma no es posible describirlo.

Al final de la toma se observa un vehículo de color rojo y una persona aparentemente del género masculino.



En esta imagen se puede ver un grupo de cuatro personas, estos se encuentran en lo que podría ser una carretera, mismos que aparentemente sostienen una conversación.



En esta imagen se puede ver un grupo de cuatro personas las cuales se encuentran en lo que podría ser una carretera, en la toma se puede ver lo parece ser un automóvil color, los que parece ser se encuentran realizando una especie de trabajo.



<p>Orador 1: <i>“Altas temperaturas, el el asfalto hirviendo y además del riesgo. Por eso hacer el énfasis que tengan mucho cuidado porque se van a tomar tanto con perosnal de la Secretaría de Comunicaciones, como con el eequipo de Gerardo Rosario no es así.</i></p> <p>Orador 2: <i>“Así así es y igualmente agradecer también verdad? Pues de la página de ustedes de Hechos de Aldama porque realmente no nos sentimos muy fortalecidos con la difusión que le dieron ustedes ayer ver y pues todas las muestras de aprecio y de cariño de la de la gente y de apoyo.</i></p> <p>Orador 1: <i>“Y para eso estamos para eso y observamos eso, ese detalle que todo mundo que pase, pues un saludo, una palmada en el hombro, una felicitación para ustedes. Yo creo que es muy válida, muy válida y muy significativa, necesaria.</i></p> <p>Orador 3: <i>“Y sobre todo que se ve se ve la unión hay hay con los chavos de Gobierno del Estado ahorita compartimos también ahí algunas palabras, no sé, compartimos el agua, nos compartimos el ánimo, pero muy bien. También los viajeros algo de tomar.</i></p> <p>Orador 1: <i>“Ah qué bonito, muy bien”</i></p> <p>Orador 4: <i>“Muy bien”</i></p> <p>Orador 1: <i>“Pues como en el transcurso de la carretera, obviamente ustedes como nosotros vemos que no son baches, son prácticamente albercas, es un riesgo total, así es que qué bien, qué bien esta actividad, finalmente como les recuerdo, cierran hoy ya campañas todos los candidatos, no nada más ustedes, pero ustedes están señalando que después del cierre de campaña, si no se termina ahora, que obviamente no va a ser así, ustedes van a darle continuidad.”</i></p> <p>Orador 4: <i>“Tal vez pueda haber un problemita por el cierre y esto, pero pasando el día dos de Julio llega el lunes o algo si vemos quitar unos?”</i></p> <p>Orador 1: <i>“Sí, claro.”</i></p> <p>Orador 3: <i>“Retomamos el mismo problema perfecto”</i></p> <p>Orador 4: <i>“O vivos”</i></p> <p>Orador 4: <i>“Queremos que que ya este bachada totalmente verdad? Por allí hicieron comentarios de los baches</i></p> <p>Orador 1: <i>“Muy bien, muy bien”</i></p> <p>Orador 1: <i>“Guapa”</i></p> <p>Orador 4: <i>“Si lo digo, yo me siento muy contento”</i></p> <p>Orador 1: <i>“Perdón, ajá”</i></p> <p>Orador 4: <i>“La cuestión de que perdón”</i></p> <p>Orador 4: <i>“Con esta obra no es”</i></p>	
---	--

<p>Orador 4: <i>“Es más bien salvar vidas.”</i></p> <p>Orador 4: <i>“Es eso, obvio, ¿ya están provocando muchos accidentes entonces?”</i></p> <p>Orador 4: <i>“Vamos a verlo, por el lado positivo vamos a ponernos la la del pueblo muy bien y cooperar con la con la ciudad muy bien para nuestros paisanos. Vienen muchos del otro lado, nuestros vecinos de Coyame.”</i></p> <p>Orador 1: <i>“De todas las comunidades rurales”</i></p> <p>Orador 4: <i>“Vamos a tratar de no culpar a nadie y buscar las soluciones siempre”</i></p> <p>Orador 1: <i>“Así es sí”</i></p> <p>Orador 1: <i>“Sí, porque últimamente bueno nosotros como medio de comunicación, debemos decirlo, que los accidentes pues están al día este y muchos de esos pues es por esquivar un bache, porque cayeron en un hoyango, ¿Entonces estos estos baches? Este pues tapados de alguna manera, consideramos que se van evitar los accidentes, algo que desean agregar Gerardo”</i></p> <p>Orador 1: <i>“Oiga, estamos loquitos con los micrófonos, pero bueno aquí estamos este compartiendo igualmente”</i></p> <p>Orador 2: <i>“Pues agradecerle a la ciudadanía todas sus muestras de aprecio y de cariño, nosotros como candidatos, como toda nuestra planilla y todo nuestro equipo de trabajo, que ahora si se han puesto la camiseta a lo largo de estos treinta y cinco días, desde mañana, tarde andan con nosotros, ahí pues realmente agradecerles, somos un equipo nuevo diferente, con ganas de trabajar, con ganas de hacer las cosas, no nomas las pensamos, hay que también actuar, todos conocen a la maestra Sedema, nuestra compañera ahí de las colonia Los Álamos, a la señora Alejandra, también que ya tiene más de doce años ahí viviendo, a nuestro compañero Arturo Hernández, en la inclusión pues quien no conoce a Arturo, que necesita dos muletas para poderse desplazar, a la señora Hilda Portillo, su suplente, a Nancy Lechuga, también que es parte del equipo, a lichita también, la esposa de Joel, de ahí del minisúper popular, que también es parte de la planilla, a Ramón Chávez un comerciante exitoso, pies quien no lo conoce, a Álvaro Lerma también de la comunidad de ahí de La Mesa, Ruby Aldaco también, una mujer exitosa, fue señorita Aldama, también muy orgullosos, la compañera también Alejandra Lira, su suplente también, nuestra compañera Erika (inaudible)”</i></p> <p>Orador 1: <i>“Un saludo muy afectuoso para todas ellas, aquellas personas que pasan y con ese claxon con esa levantadita de mano, pues un saludo para todos ustedes, pues ya las elecciones so neste próximo domingo, ¿Por qué tendría que votar la ciudadanía por Gerardo Rosales y su equipo?”</i></p> <p>Orador 2: <i>“Precisamente como lo manifestaba, es una planilla nueva, es una</i></p>	
---	--

<p><i>planilla diferente, yo soy la única persona que pues hace tres años participé, no toco igualmente agradecerle a la ciudadanía que nos dio ahí su apoyo y su confianza.</i></p> <p>Orador 1: <i>“Y algunos cargos públicos”</i></p> <p>Orador 2: <i>“Claro que sí, director de la Junta de Agua en el 2016-2021, y pues ahí nos sentimos muy orgullosos, que pues ahí después de veintiocho años que nadie ponía atención en las fuentes de abastecimiento, un servicio tan, pues el servicio del agua, ustedes lo saben muy importante, y ahorita con la sequía, verdad, hicimos un pozo nuevo, colocamos toda la red de agua potable ahí en la colonia Fundadores, aplicamos diecinueve millones de pesos en el nuevo sistema de la planta tratadora de aguas residuales y pues ahí diferentes obras que hicimos verdad, en lo largo de esos cuatro años y medio y así como trabajos en la junta de Aguas así queremos trabajar los siguientes tres años ahí en la presidencia Municipal.</i></p> <p><i>Agradecer también, a mí suplente el ingeniero Manuel Moreno Villa, también nuestro buen amigo y compañero Pedro, también que aquí nos anda acompañando, son parte de la planilla, la suplente de Cristoper, también ahí Tania Gardea”</i></p> <p>Orador 1: <i>“Una planilla muy completa”</i></p> <p>Orador 2: <i>“Claro que sí, vimos todos los sectores, ahora sí que abrimos el abanico, lo manifestaba yo verdad, viene, tanto representantes que viven ahí en la colonia Álamos, como en el Porvenir, viene la Mesa, el inge Manuel Moreno, Daniela Piñón, pues es una compañera, que vive en Chorreras, nuestro compañero ahí de la comunidad del Falomir, un joven de veintitrés años, también le estamos dando la oportunidad a los jóvenes”</i></p> <p>Orador 1: <i>“Muy bien bueno, no nos queda mas que agradecerle a Gerardo Rosales, candidato a presidente municipal, al licenciado Javier Calderón, candidato a diputado a cachito como candidato a síndico municipal, y todo el equipo, agradecerle muchísimas gracias por recibirnos, y a seguir adelante, muy venas tardes”.</i></p> <p>Fecha de la publicación o reposteo: 28 de mayo.</p>	
--	--

h) Requerimiento a diversas compañías de telefonía respecto a los números de teléfono que se desprenden de los perfiles señalados

Fecha de requerimiento	Autoridad a la que se le formuló el requerimiento	Contenido del requerimiento	Contenido de la respuesta
20 de noviembre	AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V.	“Requerir por oficio el apoyo y colaboración de la moral AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L.	(...) “se solicita adjuntar a su requerimiento copia del nombramiento que acredite la

		de C.V. para que indique el nombre de los propietarios que se encuentran registrados en las líneas telefónicas asociadas con los siguientes números (...)	designación que lo faculta para requerir informes a personas morales” (...)
20 de noviembre	Walmart Innovación, S. de R.L. de C.V.	“Requerir por oficio el apoyo y colaboración de la moral Walmart Innovación, S. de R.L. de C.V. para que indique el nombre del propietario que se encuentra registrado en la línea telefónica asociada con los siguientes números” (...)	“Por medio del presente escrito, vengo en tiempo y forma a comentarle a esa Autoridad que mi Representada provee servicios de telecomunicaciones móviles en modalidad prepago, es decir, que cualquier persona física o moral puede hacer uso de dichos servicios solo con adquirir una SIM Bait en cualquier punto de venta autorizado” (...)
20 de noviembre	Radiomovil Dipsa S.A. de C.V.	“Requerir por oficio el apoyo y colaboración de la moral Radiomovil Dipsa S.A. de C.V., y/o Telcel para que indique el nombre del propietario que se encuentra registrado en la línea telefónica asociada con los siguientes números telefónicos: (...)	Sin respuesta
2 de diciembre	AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V.	“Requerir nuevamente por oficio el apoyo y colaboración de la moral AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V. para que indique el nombre de los propietarios que se encuentran registrados en las líneas telefónicas asociadas con los siguientes números (...)	(...) “se solicita adjuntar a su requerimiento copia del nombramiento que acredite la designación que lo faculta para requerir informes a personas morales” (...)
12 de diciembre	AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V.	“Requerir nuevamente por oficio el apoyo y colaboración de la moral AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V. para que indique el nombre de los propietarios que se encuentran registrados en las líneas telefónicas asociadas con los	(...) “se solicita proporcione copia del nombramiento con el cual se acredite la legitimación y atribuciones para requerir la información referida” (...)

		<i>siguientes números (...)</i>	
9 de enero de 2025	AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V.	<i>“Requerir nuevamente por oficio el apoyo y colaboración de la moral AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V. para que indique el nombre de los propietarios que se encuentran registrados en las líneas telefónicas asociadas con los siguientes números (...)</i>	<i>“This is a secure, encrypetd message” (...)</i>
9 de enero de 2025	Radiomovil Dipsa S.A. de C.V.	<i>“Requerir por oficio el apoyo y colaboración de la moral Radiomovil Dipsa S.A. de C.V., y/o Telcel para que indique el nombre del propietario que se encuentra registrado en la línea telefónica asociada con los siguientes números telefónicos: (...)</i>	<i>“Me permito informar a esa H. Autoridad que mi representada ha realizado la búsqueda en la base de datos respecto de la línea(s), tal y como lo indica en oficio al rubro citado ENCONTRANDO QUE NO EXISTE REGISTRO ALGUNO DE TITULAR DE LA MISMA(S) TAL Y COMO SOLICITA”</i>

6.2 Valoración probatoria

Acorde a lo previsto en el artículo 277, numeral 1), de la Ley Electoral, no serán objeto de prueba, el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos, sino únicamente los hechos controvertidos.

Además, por lo que hace a las pruebas, la misma Ley, en su artículo 278, numeral 1), señala que las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

Ahora bien, conforme a lo previsto en el artículo 278, numeral 2), de la ley en cuestión, las **documentales públicas** tendrán pleno valor

probatorio, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Con relación a las **pruebas técnicas**, en términos de lo establecido en los artículos 277, numeral 3, inciso c); y 278 numeral 3, todos de la Ley Electoral, estas sólo generan indicios, por lo que, harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos de queja al conectarse con los demás elementos de convicción que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí.

En cuanto a las **documentales privadas**, de acuerdo con el artículo 278, numeral 3, de la ley en mención, únicamente generan indicios, por lo que, harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos de denuncia al conectarse con los demás elementos de convicción que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Finalmente, por lo que hace a la **prueba presuncional** en su doble aspecto, así como a la **instrumental de actuaciones**, su valoración se infiere como parte de la resolución en el estudio de fondo del asunto, por lo que estas serán valoradas atendiendo a la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos de la denuncia.

6.3 Análisis de la acreditación de los hechos.

Una vez que fueron descritas y valoradas las pruebas admitidas, en conjunto con lo evidenciado del resto de las constancias que obran en autos del expediente, así como de los argumentos vertidos por las partes, es posible para este Tribunal tener por acreditado lo siguiente:

- **La calidad de los denunciados como otrora candidatos postulados por MRCH en el PEL.**

Queda acreditado para este Tribunal, las calidades atribuidas a los denunciados, mismas que se señalan de la siguiente manera:

Nombre del denunciado	Calidad
Gerardo Isidro Rosales Mendoza	Entonces candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Aldama
Cristoper Guerrero Molina	Entonces candidato a Síndico Municipal del Ayuntamiento de Aldama
Javier Alberto Calderón Monárrez	Entonces candidato a Diputado Local por el Distrito 11.

Ello, toda vez que constituyen un hecho notorio⁸ y no controvertido por las partes, aunado a las constancias que obran en autos, de las cuales se desprende tal calidad.⁹

- **Existencia y contenido de una nota periodística relacionada con los hechos materia de la denuncia.**

Se tiene por acreditada la existencia de las ligas electrónicas señaladas por la parte denunciante, mismas que contienen una publicación relativa a la conducta denunciada, tal como se describe en el acta circunstanciada **IEE-DJ-OE-AC-408/2024**, levantada por persona fedataria pública del Instituto.

El contenido de dicha publicación fue desahogado y certificado por funcionariado habilitado con fe pública del Instituto en los términos descritos en líneas anteriores.

Cabe precisar que, del contenido de dicha publicación, así como de su certificación, es posible observar a tres personas señaladas como los denunciados, portando camisas con los nombres de éstos, así como los

⁸ Véase, jurisprudencia 74/2006 de rubro: HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Novena época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 174899. Y jurisprudencia en materia común, de rubro: HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTE Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.

⁹ Se desprende de las copias certificadas de las respectivas Solicitudes de Registro de Candidaturas a nombre de Gerardo Isidro Rosales Mendoza, Cristoper Guerrero Molina y Javier Alberto Calderón Monárrez, visible en las fojas del expediente 56 a 58, 60 a 62 y 265 a 267, respectivamente.

colores y logotipo del partido político MRCH, tal y como se muestra a continuación:

Imagen	Texto visible
	<p><i>“Gerardo Rosales”</i></p>
	<p><i>“Cristoper Guerrero Molina”</i></p>
	<p><i>“Lic. Javier Calderón”</i></p>

▪ **Difusión de la publicación referente a la conducta denunciada**

Ahora bien, de las diligencias realizadas por el Instituto, se tiene que la publicación respecto a la conducta denunciada, esto es, lo relativo a la restauración de la carretera Ojinaga - Aldama, fue compartida por perfiles en la red social *Facebook*, cuyas cuentas coinciden con los nombres y/o apellidos de las tres personas denunciadas, en los términos siguientes:

#	Nombre del denunciado	Nombre de la cuenta de la red social Facebook	Manifestaciones en la publicación en su respectivo perfil

1	Gerardo Isidro Rosales Mendoza	“Gerardo Rosales”	“Muy bien Gerardo Rosales y tu equipo 🙌”
2	Cristoper Guerrero Molina	“Cristoper Guerrero”	“Hechos nos palabras, somos México Republicano 🇲🇪”
3	Javier Alberto Calderón Monárrez	“Javier Calderon”	“ OJINAGA Noticias ”

- **Contrato de donación de bienes en efectivo por parte del denunciado Javier Alberto Calderón Monárrez al partido político MRCH**

Por lo que respecta a las diligencias realizadas por el Instituto, la Secretaría Ejecutiva del Instituto requirió a MRCH para que respondiera si durante el periodo de campaña se realizaron mejoras en alguno de los tramos de la carretera federal a Ojinaga dentro de la demarcación territorial del Municipio de Aldama y, de ser cierto precisara en qué consistieron dichas acciones, así como el monto de los recursos económicos erogados y origen de los mismos; por último, solicitó responder si cuenta con la anuencia de alguna autoridad para la realización de dichas acciones.

Al respecto, dicho partido político, a través de su representante, presentó un comprobante correspondiente a una donación de material asfáltico para realizar obras de “bacheo” en la carretera aludida, por lo que afirmó que las obras se realizaron por cuenta y riesgo del entonces candidato Javier Alberto Calderón Monárrez.

Además, anexó diversos documentos, entre ellos, un contrato privado en el que dicho candidato dona \$10,500 (Diez mil quinientos pesos 0/100 M.N.) al partido MRCH a fin de realizar dicha restauración; lo anterior, en los términos siguientes:

CONTRATO DE DONACIÓN que celebra, por una parte, MEXICO REPUBLICANO CHIHUAHUA, a la que en lo sucesivo se le denominará "EL DONATARIO" quien está debidamente representado en este acto por el Lic. Juan Carlos Hernández Mendoza, y por el otra parte la Juan Carlos Hernández Mendoza, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL DONANTE", obligándose ambos bajo el tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL DONATARIO":

1. Que es una Organización política local de nombre "México Republicano Chihuahua", legalmente constituido y registrado ante el Instituto Estatal Electoral, tal como lo acredita dentro de la resolución Número IEE/ICES9/2023 emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral en el cual con fecha 21 de abril de 2022 se le expidió la respectiva constancia de habilitación, por parte de dicho instituto, gozando actualmente de la personalidad jurídica que se establece en los ordenamientos legales de la materia; y que su registro Federal de Contribuyentes es MRC230520VC0.
2. Acredita su personalidad para celebrar dicho contrato, el Testimonio de la Escritura Pública volumen 113, número 3922 de fecha 03 de julio del 2023 pasada ante la fe del Lic. Pedro Castañeda Villanueva, Notario Público Número 28 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.
3. Que el Lic. Juan Carlos Hernández, en su carácter de Representante Legal tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento.
4. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el inmueble sito en la calle medicina No. 1119, Col. universitaria, C.P. 31203, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL DONANTE":

Declara el Juan Carlos Hernández Mendoza ser mayor de edad, la cual se identifica con clave de elector número 11811830723141511 de la que se adjunta copia al presente contrato.

1. Ser una persona en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
2. Ser de nacionalidad mexicana originario de mexicana.

Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle [redacted], número [redacted] colonia [redacted] del municipio [redacted] Con RFC: [redacted]

III. DECLARAN LA PARTES:

ÚNICO. Reconocen ambas partes la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan, que el objeto del presente contrato es la aportación en especie de concreto para tapar baches en carretera de alcaldama a Ojinaga en fecha de 28 de mayo y 29 de mayo. Realizado por el candidato de distrito 11 y Presidente junto con miembros de México Republicano Chihuahua.



SEGUNDA. Las partes acuerdan que "EL DONANTE" realiza la aportación en especie para llevar a cabo la toma de protesta que se refieren en la cláusula anterior de este contrato

TERCERA. "EL DONANTE" expresa su deseo de aportar con fecha 28 y 29 de abril del año en curso como lo señala la cláusula primera de este instrumento, equivale a la cantidad de 10,500.00 (Diez mil quinientos)

CUARTA. Las partes podrá rescindir este contrato a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con quince días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes.

QUINTA. Las partes manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, vicio o violencia que pudiera invalidarlo por lo que lo ratifican en todas y cada una de sus partes.

SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción del Estado de Chihuahua, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado con firmas autógrafas al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en, Chihuahua, Chih., a 28 y 29 de mayo del año 2024.

"EL DONATARIO" [Signature]
"EL DONANTE" [Signature]
TESTIGOS [Signatures]

De ahí que, resulta inconcuso que efectivamente se realizó una donación a través de contrato privado con el objetivo de "tapar baches" en carretera a Ojinaga en las fechas 28 y 29 de mayo, además de la voluntad expresa de uno de los denunciados, así como de MRCH de realizar la conducta denunciada, por así manifestar su consentimiento a través de sus respectivas firmas autógrafas.

Inspección de la carretera presuntamente restaurada

De la inspección ocular realizada por personal habilitado con fe pública del Instituto, respecto a la restauración de la carretera señalada en el escrito inicial de denuncia, se dio fe de los siguientes datos:

Acta circunstanciada IEE-AM-002-OE-AC-026/2024
(...) "Por lo que me dirijo hacia el punto del marcador y puedo observar que en el marcador de la aplicación donde me indica detenerme, se aprecia a simple vista es posible apreciar que el lugar cuenta con mejoras y/o mantenimiento sobre la carretera. Es aprecian algunos baches recubiertos con carpeteo asfáltico en la carretera Chihuahua-Ojinaga.
Para otorgar mayor certeza a la diligencia, proceso a insertar capturas fotográficas tomadas en el lugar descrito:



De ahí que se acredita la mejora en la carretera señalada, a través de la reparación de baches.

- **Las manifestaciones del denunciado Gerardo Isidro Rosales Mendoza de la realización de la conducta denunciada**

Ahora bien, de las manifestaciones vertidas por el denunciado Gerardo Isidro Rosales Mendoza, se desprende que él mismo acepta que los tres denunciados realizaron la presunta conducta infractora, pues tanto en su escrito de alegatos, como en sus manifestaciones realizadas en la audiencia correspondiente, refirió lo siguiente:

*(...) “si bien **existió el acto de voluntad previo a la realización del hecho por parte de los denunciados**, lo anterior no fue en contubernio entre ellos con la intención dolosa y previamente de transgredir la legislación electoral que nos ocupa o algún otro ordenamiento legal, fue realizado **como un acto personal y ciudadano en el que convergen la voluntad de los tres**” (...)*

(...) “de las mismas constancias y medios de prueba que exhibe el denunciante así como el acta circunstanciada que integra el expediente la autoridad electoral en su actividad investigadora de fecha 3 de junio del año 2024 realizada Por Cecilia Guadalupe Aispuro García en su calidad de funcionaria habilitada con fe pública por esa autoridad electoral, **se aprecia indudablemente que los actos desplegados y denunciados en contra de Gerardo Isidro Rosales Mendoza así como de Christoper Guerrero Molina y Javier Alberto Calderón Monárrez, no hay más personas visibles en los alrededores**” (...)

(...) “en el acta circunstanciada del vídeo ofrecido como prueba no hay más personas visibles en los alrededores, con excepción de los denunciados (...) no existió convocatoria alguna a fin de que los ciudadanos **presenciaran esta actividad** y pudieran influir en su voluntad al momento de emitir su sufragio” (...)

Lo resaltado es propio

De ahí que, al menos por lo que respecta a **Gerardo Isidro Rosales Mendoza**, resulta suficiente para acreditar que éste efectivamente realizó la conducta señalada, al afirmar el hecho materia de queja en sus manifestaciones; así mismo, por lo que hace al resto de los denunciados, se crea un indicio de que los hechos ocurrieron en el sentido de lo narrado por la parte denunciante.

- **La realización de la conducta atribuida a los denunciados consistente en la restauración de la vía de comunicación terrestre ubicada en el municipio de Aldama.**

Ahora bien, habiendo establecido todo lo anterior, para este Tribunal resulta inconcuso que, de la adminiculación de la totalidad de los elementos probatorios aportados por la parte denunciante, las diligencias realizadas por el Instituto, el dicho del denunciado Gerardo Isidro Rosales Mendoza, así como de la demás documentación y elementos audiovisuales, a la luz de los hechos que quedaron previamente acreditados, es posible tener por cierto que fueron los denunciados Gerardo Isidro Rosales Mendoza, Cristoper Guerrero Molina, así como Javier Alberto Calderón Monárrez, quienes realizaron

una restauración de la carretera Aldama-Ojinaga los días 28 y 29 de mayo, a través de un “bacheo” con material de concreto, mismo que fue donado al partido MRCH por el denunciado Javier Alberto Calderón Monárrez.

Se afirma lo anterior, pues como se vio en el apartado de valoración probatoria, las pruebas admitidas y desahogadas deben ser valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

Asimismo, si bien las pruebas técnicas tales como las videograbaciones difundidas a través de Facebook respecto a los hechos materia de la denuncia sólo generan indicios, estos pueden hacer prueba plena sobre la veracidad de los hechos de queja cuando se les concatene con los demás elementos de convicción que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, cuestión que ocurre en el caso concreto al adminicular la totalidad de los autos del PES que nos ocupa.

5.4 Controversia a resolver

Por lo tanto, toda vez que ha quedado acreditada la existencia de la realización de la restauración de un tramo carretero en el municipio de Aldama por parte de Gerardo Isidro Rosales Mendoza, Cristoper Guerrero Molina y Javier Alberto Calderón Monárrez, lo procedente es analizar si dicha conducta resulta contraria a la normativa electoral, esto es, si consistió en la entrega u oferta de algún beneficio a la ciudadanía como indicio de presión al electorado para obtener su voto.

7. ESTUDIO DE FONDO

7.1 Marco normativo.

De los principios del sufragio y la coacción al voto a través de la entrega u oferta de algún beneficio

La celebración de elecciones implica un ejercicio fundamental para legitimar el sistema político y de gobierno democráticos, por lo que se requiere que la ciudadanía ejerza el derecho y la obligación de votar¹⁰ para elegir a las personas que la representarán en el poder, en un contexto de libertad, autenticidad y periodicidad¹¹.

Este derecho de la ciudadanía debe revestir los principios fundamentales del sufragio, es decir, el voto debe ser universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, además, debe estar exento de cualquier presión o coacción, con el objetivo de que el electorado se encuentre debidamente informado para poder expresar libremente su voluntad democrática.¹²

Así, la normatividad electoral establece la prohibición de entregar cualquier tipo de material, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, por parte de los partidos, las candidaturas, sus equipos de campaña o cualquier persona.¹³

Lo anterior, con el objetivo de evitar que se entreguen u ofrezcan bienes al electorado, con el fin de inducir a la abstención o a sufragar a favor o en contra de una opción política, pues su voluntad podría afectarse.

La SCJN determinó que la razón de esta norma se encuentra en que el voto se exprese por los ideales políticos de un partido o candidatura y no por las dádivas que influyan de manera decisiva en la emisión del

¹⁰ Artículos 35, fracción I, y 36, fracción III de la Constitución Federal.

¹¹ Artículos 41, párrafo tercero, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Federal; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Observación General No. 25 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; 23, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

¹² Artículo 7, numeral 2, de la LGIPE.

¹³ Artículo 209, numeral 5 de la LGIPE, así como el diverso 128, numeral 3) de la Ley Electoral.

sufragio,¹⁴ sirviéndose del estado de vulnerabilidad económica en que la alguna persona se pudiera encontrar.

Estas prohibiciones tienen como fin último la salvaguarda de la equidad en la contienda y la existencia de elecciones libres, esenciales para el desarrollo de la democracia.

Al respecto, este Tribunal estima que las autoridades electorales, en el ámbito de sus competencias, tienen el deber de analizar los hechos denunciados desde la perspectiva de la prevención de toda infracción y de garantizar en la mayor medida la integridad del proceso electoral, la cual implica resaltar la necesidad de conformar cada una de las fases del ciclo electoral al conjunto de los sujetos involucrados en el mismo, así como la consolidación de un sistema de resolución de conflictos electorales, reducción de fraude y malas prácticas y combate a la corrupción, al clientelismo y al control efectivo y transparente del financiamiento de las campañas electorales, permitiendo así un enfoque más amplio de la problemática y una solución más integral de las controversias en la materia.¹⁵

Para ello es preciso identificar posibles prácticas no deseables que puedan constituir infracciones a la normativa aplicable a cada caso en concreto.¹⁶

En ese sentido, cuando se analiza propaganda que podría llegar a considerarse como una posible infracción a la prohibición prevista en los artículos 128, numeral 3) de la Ley Electoral y 209, numeral 5, de la LGIPE, por tratar de buscar influir de manera decisiva la emisión del sufragio en determinado sentido, a cambio de un beneficio electoral frente a la ciudadanía, es preciso realizar un análisis integral y contextual de los hechos, concatenándolos con las pruebas aportadas por las partes.

¹⁴ P./J. 68/2014 (10a.) de rubro: "PROPAGANDA ELECTORAL. EL ARTÍCULO 209, PÁRRAFO 5, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE: "QUE CONTENGA PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL DE PARTIDOS, COALICIONES O CANDIDATOS", ES INVÁLIDO".

¹⁵ Véase la sentencia SUP-REP-649/2018.

¹⁶ Sirve de sustento lo resuelto por la Sala Superior en la sentencia SUP-REP-649/2018.

Como se mencionó anteriormente, la normativa electoral determina esta prohibición, con el propósito de evitar que se entreguen u ofrezcan bienes a las y los votantes, con lo que se podría afectar su voluntad, a fin de inducir en su decisión de sufragio, resultando en un perjuicio o beneficio hacia alguna opción política.

Por ello, durante la campaña los partidos políticos, candidaturas y personas simpatizantes deben evitar que los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y expresiones con los que se presenten ante la ciudadanía generen o constituyan presión ante el electorado.

7.2 Análisis de la infracción consistente en la entrega de algún beneficio directo, mediato y en especie atribuida a los denunciados

De la narración de los hechos motivo de queja, se señala una posible comisión de la infracción consistente en la prestación de un servicio público a través de la restauración o “bacheo” de un tramo de la vía de comunicación terrestre Aldama-Ojinaga, mismo que generó un aparente beneficio electoral a los denunciados.

Por lo que, lo procedente es determinar si la prestación del servicio público anteriormente mencionado vulnera la norma electoral.

En primer término, se tiene que los artículos 128, numeral 3), de la Ley Electoral y el diverso 209 numeral 5, de la LGIPE establecen de manera coincidente que la infracción consiste en:

*“La entrega de cualquier tipo de material, en el que se oferte o entregue algún **beneficio directo**, indirecto, mediato o inmediato, **en especie** o efectivo, **a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio**, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, **candidatas**, **candidatos**, sus equipos de campaña o cualquier persona.”*

Por lo que, a manera de desglose respecto a dicha infracción, es posible inferir que los elementos que la conforman, así como sus adecuaciones al caso en concreto son los siguientes:

- a) La entrega de cualquier tipo de material, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo:**

En el caso en concreto, la entrega en mención la constituye la restauración de la vía de comunicación señalada, hecho que obra en el expediente, que fue certificado por el Instituto, y cuyo contenido se validó en el apartado de acreditación de hechos del presente fallo, por lo que es dable inferir que se llevó a cabo la entrega de un beneficio indirecto e inmediato a la ciudadanía que transita por dicha vía pública.

- b) Que la misma se de a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona**

Al respecto, la compone la prestación de un servicio público consistente en tapar baches de la carretera Aldama-Ojinaga con concreto, actos que por la temporalidad en que fueron realizados y por la naturaleza del recurso que se adujo haber utilizado -para gastos de campaña- pudieron haber tenido como consecuencia un beneficio electoral para los denunciados.

Ello pues la norma en comento establece precisamente la prohibición de brindar un beneficio -en este caso, en forma de un servicio público de reparación- del cual el electorado pudo haberse visto beneficiado y pudo haber influido en su ánimo respecto a la emisión del sufragio.

c) Que la realice un partido político, candidatura, sus equipos de campaña o cualquier persona, ya sea de manera personal o a través de interpósita persona:

Sobre este elemento, se tiene que la conducta fue realizada por Gerardo Isidro Rosales Mendoza y Cristoper Guerrero Molina, entonces candidatos a Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento de Aldama, así como Javier Alberto Calderón Monárrez, entonces candidato a Diputado Local por el Distrito 11, calidades que quedaron acreditadas en líneas anteriores del presente fallo, ya que constituyeron un hecho público y notorio.

Con base en todo lo anteriormente establecido, efectivamente es posible desprender una infracción a la prohibición prevista en los artículos 128, numeral 3), de la Ley Electoral, y 209, numeral 5, de la LGIPE, por tratar de buscar influir en la emisión del sufragio, a cambio de un beneficio electoral frente a la ciudadanía, consistente en la oferta y/o entrega al electorado de un servicio público a través de la restauración de vías de comunicación.

En este punto, cabe señalar que, la ilicitud de la conducta radica en que la prestación del servicio público se genera con la finalidad de recibir posibles beneficios, obteniendo una influencia indebida en un electorado que fomente y contribuya la formación de redes clientelares.¹⁷

En ese sentido, es patente el eventual provecho que pudieron obtener los denunciados para con la ciudadanía, al prestar el servicio público consistente en la restauración de carreteras, pues **ello implicó que las personas pudieron haber emitido su sufragio a favor de los entonces candidatos, a fin de que pudieran continuar recibiendo dicho servicio público o diversos beneficios.**

¹⁷ El clientelismo electoral es un método de movilización política que consiste en intercambiar bienes, favores, dádivas o trato privilegiado a cambio de aquiescencia y apoyo político. El intercambio se da en el contexto de una relación asimétrica en la que el patrón –o candidato, por ejemplo- tiene acceso a ciertos recursos frente al cliente quien, a cambio, promete su respaldo político. En cualquier caso, se trata de manifestaciones que implican relaciones de lealtad o dominación de carácter personal.

Ahora, toda vez que dicha conducta genera la presunción de que **su intención fue la de, por medio de la entrega de un servicio, generar un vínculo de agradecimiento y lealtad de sus votantes, lo que induce de manera ilegal en el ánimo y libertad del sufragio del electorado**, bien jurídico que se tutela en el precepto analizado, es que, al estar acreditada la oferta o promesa de entrega de un bien o servicio a cambio de un beneficio electoral, **este Tribunal estima existente la infracción que se estudia.**

Bajo la panorámica expuesta, a juicio de este Tribunal existen elementos suficientes para advertir que la conducta denunciada se encuentra dentro de la prohibición establecida en el artículo 128, numeral 3), de la Ley Electoral, por lo cual se presume que dicho actuar tuvo como consecuencia una vulneración a los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, puesto que, al realizar conductas prohibidas de entrega de un servicio público, como lo es el mantenimiento de las vías de comunicación terrestre, ello depara en una ventaja indebida frente a las otras candidaturas y fuerzas políticas en el contexto del proceso electoral, de ahí la contravención a la normativa en materia de propaganda electoral.

8. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

8.1 Calificación de la infracción e imposición de sanciones.

Una vez determinada la existencia de la infracción consistente en la vulneración a las reglas de la propaganda que pudieran constituir coacción del voto, se procede a individualizar la sanción que legalmente corresponde a los denunciados.

Para ello, la Sala Superior ha determinado que, para calificar una sanción se debe de tomar en cuenta lo siguiente:¹⁸

¹⁸ Se estima procedente retomar, como criterio orientador establecido en la tesis 24/2003, de rubro: **SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN**, la cual, esencialmente, dispone que la determinación de la falta puede calificarse como levísima, leve o grave, y, en este último supuesto, como grave ordinaria, especial o

- a. La importancia de la norma transgredida, señalando los preceptos o valores que se trastocaron o se vieron amenazados y la importancia de esa norma dentro del sistema electoral.
- b. Los efectos que produce la transgresión, los fines, bienes y valores jurídicos tutelados por la norma (puesta en peligro o resultado).
- c. El tipo de infracción y la comisión intencional o culposa de la falta, análisis que atañe verificar si el responsable fijó su voluntad para el fin o efecto producido, o bien, pudo prever su resultado.
- d. Si existió singularidad o pluralidad de las faltas cometidas, así como si la conducta fue reiterada.

Las consideraciones anteriores, permitirán calificar la infracción actualizada con el grado de: **levísima, leve o grave**, en el entendido de que este último supuesto puede calificarse a su vez como de gravedad: **ordinaria, especial o mayor**.

Igualmente, el artículo 270 de la Ley Electoral dispone que, en los ejercicios de individualización de sanciones, se deben tomar en cuenta diversos elementos que serán aplicados en el presente ejercicio, con el fin de llevar a cabo una adecuada valoración de las conductas.

Es así que, para determinar la sanción a imponer, se tomarán en consideración las circunstancias que rodearon las conductas transgresoras de la norma.¹⁹

Sobre la infracción que quedó acreditada, se desprenden los siguientes elementos:

mayor, lo que corresponde a una condición o paso previo para estar en aptitud de determinar la clase de sanción que legalmente se deba aplicar al caso concreto, y seleccionar de entre alguna de las previstas en la ley.

¹⁹ Bajo los parámetros enmarcados por el artículo 270, numeral 1, de la Ley Electoral.

- **Bien jurídicamente tutelado:** Las disposiciones que fueron vulneradas en el presente asunto tienen como finalidad salvaguardar el principio de legalidad y equidad en la contienda, en particular, para el PEL.

- **Circunstancias de modo, tiempo y lugar:**
 - **Modo.** Restauración de la vía de comunicación terrestre.
 - **Tiempo.** Se encuentra acreditado que la conducta se realizó el veintiocho de mayo, periodo en el que se encontraba iniciado el PEL, concretamente el periodo de campañas.²⁰
 - **Lugar.** En relación con el mantenimiento de un tramo de la carretera Aldama-Ojinaga, se circunscribe a dicha ubicación.

- **Intencionalidad:** Se advierte el carácter intencional, toda vez que dicha actividad requiere voluntad de adquirir concreto, realizar un contrato de donación al partido, restaurar las carreteras, así como difundir a través de redes sociales dicha acción.

- **Condiciones socioeconómicas del infractor:**
 - En relación con los denunciados, no obra en autos constancias de sus respectivas capacidades económicas.

- **Condiciones externas y medios de ejecución:** En el caso concreto, debe considerarse que Gerardo Isidro Rosales Mendoza, Cristoper Guerrero Molina y Javier Alberto Calderón Monárrez, vulneraron las reglas de la propaganda electoral, con conductas que pudieran constituir coacción al voto, en el marco del citado proceso electoral, a través de la oferta y/o entrega de propaganda electoral consistente en la entrega de un servicio por la reparación de diversos tramos carreteros, acciones que fueron difundidas en la red social de *Facebook*.

²⁰ Periodo comprendido del veinticinco de abril al veintinueve de mayo.

- **Reincidencia en el incumplimiento de obligaciones:** De conformidad con el artículo 270, numeral 2, de la Ley Electoral, se considera reincidente la persona infractora que habiendo sido declarada responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en la ley, incurra nuevamente en la misma conducta.

En ese tenor, en la jurisprudencia 41/2010 de rubro “REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN” emitida por la Sala Superior, se han establecido los elementos mínimos para tener por actualizada la reincidencia:

- i. Que el infractor haya cometido con anterioridad una infracción (repetición de la falta);
- ii. Que la infracción o los preceptos infringidos sean de la misma naturaleza a la infracción anterior, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado; y
- iii. Que en ejercicios anteriores o periodos electorales previos el infractor haya sido sancionado por la misma infracción mediante resolución o sentencia firme.

Al respecto, se observa que, del Catálogo de Sujetos Sancionados de este órgano jurisdiccional,²¹ las partes infractoras no se encuentran registradas por infracciones de la misma naturaleza que la que actualmente se resuelve.

- **Monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones:** De las constancias que obran en el expediente no puede advertirse que los infractores hayan obtenido un beneficio o lucro cuantificable con la realización de la conducta sancionable.

²¹ Visible en la liga electrónica

- **Gravedad de la responsabilidad.** Por los motivos expuestos, este Tribunal estima que la falta en que ocurrieron los infractores debe ser considerada de gravedad **levísima**.

Individualización de la sanción. De acuerdo con lo establecido en el artículo 268, numeral 1), inciso a), fracción I, y c) fracción I, de la Ley Electoral, y atendiendo al contexto y calificación de la conducta, se impone a los infractores una **amonestación pública**.

Por los razonamientos expuestos y fundados, se resuelve

RESUELVE:

PRIMERO: Se **sobresee** el presente procedimiento por lo que hace al México Republicano de Chihuahua, al haberse declarado la pérdida de su registro como partido político local, con posterioridad a la admisión de la queja.

SEGUNDO: Es **existente** la infracción consistente en la vulneración a lo establecido en los artículos 128, numeral 3, de la Ley Electoral del Estado, y 209, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cometida por Gerardo Isidro Rosales Mendoza, Cristoper Guerrero Molina y Alberto Calderón Monárrez, en sus calidades de otrora candidatos a Presidente Municipal de Aldama, Síndico del Ayuntamiento de Aldama y Diputado Local, respectivamente; en términos de lo razonado en la presente sentencia.

TERCERO. Se impone a las partes infractoras una **amonestación pública**.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría General de este Tribunal, a efecto de que, una vez que la presente ejecutoria cause estado, proceda a inscribir a las partes infractoras en el Catálogo de Sujetos Sancionados de la página de internet de este órgano jurisdiccional.

NOTÍFIQUESE:

- **Personalmente** a Gerardo Isidro Rosales Mendoza, Cristoper Guerrero Molina; así como solicitando auxilio a las labores de este Tribunal al Instituto Estatal Electoral, a través de su Asamblea Distrital de Manuel Ojinaga a fin de que notifique a Javier Alberto Calderón Monárrez.
- **Por oficio** al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- **Por estrados** a las demás personas interesadas.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, la Magistrada y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, ante la Secretaria General Provisional, con quien se actúa y da fe. **DOY FE.**

HUGO MOLINA MARTÍNEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

SOCORRO ROXANA GARCÍA
MORENO

MAGISTRADA

GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA
RAMÍREZ

MAGISTRADO EN FUNCIONES

NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA GENERAL PROVISIONAL

La suscrita con fundamento en los artículos 300, numeral 1), inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 32, fracción IV del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional electoral, hago constar y CERTIFICO, que la presente foja forma parte de la resolución dictada en el expediente **PES-104/2025** por la Magistrada y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en Sesión Pública de Pleno, celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco a las doce horas. **Doy Fe.**